



Lanús, 23 de septiembre de 2022.

**DECRETO N° 3.928.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-337/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-337/22, referente a la contratación del servicio de “PROPAGANDA EN WEB”, por la publicación de banners de Interés Municipal en la página web “www.el destaperadio.com” durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-337/22, a la firma TALAR PRODUCCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 33-71448833-9 -, Proveedor Municipal N° 5411, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 799.998);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma TALAR PRODUCCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 33-71448833-9 -, Proveedor Municipal N° 5411, con domicilio en la calle Thames N° 2.354 - Piso: 1 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la publicación de banners de Interés Municipal en la página web “www.el destaperadio.com”, durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-337/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y

NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 799.998), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

